

Rionegro, 16 de julio 2025

Doctora
CLAUDIA MARIA ANGARITA GÓMEZ
Gerente General

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE 2025.

OBJETIVO: Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No.386 del 19 de septiembre de 2024, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así como a las funciones desarrolladas por el comité de Conciliación de la Empresa.

ALCANCE: Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 enero y 30 de junio 2025, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

METODOLOGIA: El seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación se adelantó en el marco de las funciones y competencias de la Oficina de Control Interno, en desarrollo de la función de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del control establecidos en la Ley 87 de 1993.

Para ello se solicitó mediante correo electrónico del 9 de julio 2025 a la secretaria del Comité de Conciliación, la información correspondiente a las actas, actividades propuestas en las políticas del daño antijurídico. Mediante correo electrónico del 11 de julio 2025, se dio respuesta donde se anexa las actas del comité, quedando sin respuesta las actividades que se ejecutaron en cuanto a las políticas del daño antijurídico.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

1. ESTUDIO DE PROCEDENCIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN:

Verificada la información allegada por la secretaria del comité como las actas del comité de conciliación de la revisión, se confirmó que durante el periodo objeto de evaluación, no se registra estudio alguno de procedencia de la acción de repetición de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la ley 678 de 2001.

En razón a lo anterior, no existe durante el periodo de evaluación comunicación al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción, en lo Contencioso Administrativo de decisiones adoptadas por el Comité en materia de procedencia o no, de acciones de repetición.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL: Según Resolución No.386 del 19 de septiembre de 2024, se tiene las siguientes funciones:

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Las políticas del daño antijurídico de la ESO fueron aprobadas, según acta No. 025 del 19 de diciembre del 2023. Dentro del Plan de Acción de las Políticas del Daño Antijurídico, se plantean las siguientes actividades:

| INSUMOS DEL PLAN DE ACCIÓN | | | EVALUACIÓN | | | SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| CAUSA | SUBCAUSA | MECANISMO DE CONTROL | INDICADOR DE | INDICADOR DE | INDICADOR DE | | | | |
| | | | GESTIÓN | RESULTADO | IMPACTO | | | | |
| Indebida conformación en los procesos contractuales, incumplimientos y dificultades en la ejecución contractual. | incumplimientos contractuales por causas atribuibles a la entidad | Revisión de los manuales contractuales de la entidad. | Número de Revisiones del Manual de Contratación por año | Número de reclamaciones y salvedades contractuales por año. | Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación. | | | | |
| | deficiencias técnicas en la supervisión de los contratos | Realizar capacitaciones sobre el proceso contractual. | | | | | | | |
| | | Realizar el seguimiento adecuado a la ejecución contractual con miras a evitar incumplimientos para adoptar anticipadamente las acciones de prevención que correspondan. | | | | | | | |
| Responsabilidad contractual y extracontractual por la ejecución de actividades inherentes a las funciones y objetivos de la entidad. | Accidentes laborales | Verificar el cumplimiento de las normas SST | Mantener la certificación del SSG-T con la ARL. | Número de pólizas siniestradas | Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación. | | | | |
| | Fallas técnicas previsibles | | | | | | | | |
| | Falta de personal calificado | | | | | Capacitación al personal para las actividades técnicas de alto riesgo. | | | |
| Discusiones laborales y de la seguridad social. | Terminación de contratos laborales (contratos realidad, contratos laborales, terminación de nombramientos en provisionalidad) | Realización de capacitaciones en supervisión de los contratos. | Capacitación semestral en actualización de legislación laboral administrativa | Número de Capacitaciones semestrales en actualización de legislación laboral administrativa | Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación. | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Según el plan de acción de las políticas del daño antijurídico el seguimiento lo realizará la Oficina de Control Interno; no fue posible verificar el cumplimiento del mecanismo de control de las políticas del daño antijurídico ya que no fueron remitidas dentro de la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno en correo electrónico del 9 de julio de 2025.

Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

A la fecha no se identifican otras políticas generales que oriente la defensa del interés de la Entidad. Solamente se cuenta con las políticas de prevención del daño antijurídico.

Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En el acta No. 023 del 28 de enero de 2025, se presentó el informe de gestión del segundo semestre 2024, donde se presentó al comité la relación de las sesiones, el número de casos sometidos a estudio del comité durante la vigencia 2024, procedencia o improcedencia de acciones de repetición o llamamiento a garantías con fines de repetición para el semestre presentado no se gestionó acciones de repetición o llamamiento con fines de repetición, Ejecución de las decisiones del comité y prevención del daño antijurídico.

Una vez revisada las actas del Comité se encuentra que para el periodo evaluado primer semestre 2025, no se llevó a cabo la evaluación de los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad. Según acta No. 11 del 4 de junio de 2025 se expone el análisis y conclusiones frente a las solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o Tribunales sobre el auto Interlocutorio 114 del 23 de mayo de 2025, emitido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, sala 42.

Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo con la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para el periodo evaluado no se presentó procedencia o improcedencia de conciliaciones.

Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control Fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o legaren a adelantar.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación del primer semestre 2025, que no hubo análisis de estos casos en materia de conciliación de algún proceso de vigilancia o control fiscal.

Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.

Según actas del comité del primer semestre 2025, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad.

Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento a garantía con fines de repetición

Según actas del comité de Conciliación del primer semestre 2025, no se han presentado análisis de estos casos.

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

La empresa cuenta con los criterios de selección de abogados externos para la defensa jurídica los cuales fueron aprobados por el comité de conciliación según acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2025 se contó con abogado externo para la defensa jurídica a través del Contrato No. 199-2024-PS.

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Mediante la resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024 se designa el secretario técnico del Comité a la líder de Contratación y Asuntos Legales.

Designar su propio reglamento.

Según Resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024, en su capítulo II "**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**"

Autorizar que los conflictos suscitados entre las entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de medición podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

Esta función no se ha tenido que llevar a cabo dentro de las reuniones del comité para el periodo evaluado.

Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Para el periodo evaluado según acta No. 11 del 4 de junio de 2025 se expone el análisis y conclusiones frente a las solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o Tribunales sobre el auto Interlocutorio 114 del 23 de mayo de 2025, emitido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, sala 42. Mediante el cual se aprobó la conciliación Extrajudicial realizada con la empresa Energizando Ingeniería y Construcciones S.A.S, ante la Procuraduría 31 Judicial II para asuntos administrativos, sobre el contrato No. 197-2020-IP, el cual ya está en firme, por lo tanto, se procederá con el pago correspondiente tal y como se concilio.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



REUNIONES

Según Resolución No. 386 del 19 de septiembre de 2024, en su artículo octavo **“Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan”**

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 386 del 19 de septiembre de 2024, el Comité de Conciliación sesionó con la frecuencia establecida (por lo menos dos veces al mes), de tal forma que, se llevaron a cabo un total de 11 sesiones en las cuales se verificó el quorum.

| ACTA No. | FECHA DEL ACTA |
|----------|----------------|
| No. 01 | 20/01/2025 |
| No. 02 | 28/01/2025 |
| No.03 | 11/02/2025 |
| No.04 | 25/02/2025 |
| No. 05 | 11/03/2025 |
| No. 06 | 25/03/2025 |
| No. 07 | 08/04/2025 |
| No. 08 | 22/04/2025 |
| No. 09 | 06/05/2025 |
| No. 10 | 20/05/2025 |
| No. 11 | 04/06/2025 |

Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015, Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Según la revisión realizada a la página web de la Entidad se encuentra que a la fecha no han sido publicadas las políticas del daño antijurídico, ni las demandas con corte a 31 de diciembre de 2024. Incumpliendo la Ley de transparencia y acceso a la información 1712 de 2014.

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico

INICIO | INFORME SOBRE DEFENSA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO



Certificado
demandas 2023

VER CERTIFICADO



Certificado
demandas 2022

VER CERTIFICADO

RECOMENDACIONES:

- Publicar las políticas de prevención del daño antijuridico en la página web.
- Publicar en la página web las demandas con corte a diciembre del 2024.
- Se debe cumplir con las actividades propuestas en el plan de acción de las políticas del daño antijuridico.

Cordialmente,

ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ

Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

